Generated by Foxit PDF Creator © Foxit Software
http://www.foxitsoftware.com For evaluation only.

DICTAMEN Nº 05/2010

COMITE DE EVALUACIÓN Y ELECCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY

Construcción:

"CONSTRUCCIÓN LOCAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY"

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2051/03, el Decreto reglamentario N°21.909/03 y lo establecido en el Decreto Nº 4008, esta Unidad constituida como Comité de Evaluación y Comparación de las ofertas, se dirige al Señor ***Intendente Municipal*** *a fin de expresar cuanto sigue:*

✓ Que luego del control de los sobres de ofertas remitidos por la UOC, se han agrupado las ofertas económicas de menor a mayor, obteniendo los siguientes resultados

Exp. Nº	Empresa/ Oferente	Cantidad	IVA	Total
58.439	Techology Ingeniería	Global	incluido	77.092.196.-
58.438	Fusión 2000 S.R.L	Global	incluido	79.496.920.-
58.435	C.A.D.I Construcciones	Global	incluido	83.300.000.-
58.436	M.R.D Construcciones	Global	incluido	85.956.256.-
58.437	Manilva Construcciones	Global	incluido	88.956.256.-

Teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Pliego de Base y Condiciones, emitido por la Convocante, a los efectos de participar de la Convocatoria para la **"Construcción del Local de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Piribebuy"**, (Contratación Directa Nº 4/2010) y una vez concluida la verificación de la oferta económica presentada por cada oferente, se verificará el suministro de las documentaciones **sustancial y no sustancial**, para cotejar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, plazos de entrega, garantía de mantenimiento de oferta, capacidad financiera, y técnica para el cumplimiento del contrato. Se procede a cotejar y analizar las documentaciones y se menciona lo siguiente:

Se verifica las documentaciones presentadas por la empresa **Techology Ingeniería** quien ha presentado la *oferta económica más baja*, constatando que han presentado las documentaciones de carácter sustancial, se ha observado que la garantía de mantenimiento de oferta presentado en forma de póliza, como se establece en el anexo I, punto 10, inciso L; ***la mencionada garantía no se encuentra firmada por ningún responsable de la casa aseguradora,*** *solo cuenta con el sello de casa y sello de la Directora;* teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 21.909/03, en su **art. 61.-Método de Evaluación** en donde menciona lo siguiente: se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, entre otros), teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se procede a descalificar a la empresa Techology Ingeniería ya que la garantía de mantenimiento de oferta no se encuentra en forma, la misma debe *contar con la firma de algún responsable de casa para que sea válida.*

Siguiendo con la verificación, se procede a cotejar las documentaciones de la segunda oferta evaluada como la más baja, que es la presentada por la empresa **Fusión 2000 S.R.L,** la misma presenta una declaración jurada en donde manifiesta que han leído y que se encuentran conforme con el pliego de bases y condiciones, teniendo en cuenta esto, en el punto 10 del anexo I, se solicita garantía de mantenimiento de oferta del 5% en forma de póliza, sin embargo, la empresa

Generated by Foxit PDF Creator © Foxit Software
http://www.foxitsoftware.com For evaluation only.

presenta una Declaración Jurada de mantenimiento de oferta, es decir, no presenta en forma de póliza como se establece. Además, ***el comité ha detectado que la declaración jurada que presenta la empresa no se encuentra firmada***, si bien esto no se constata en el acta de apertura, ya que el mismo se realiza conforme a lo establecido en el decreto Nº 21909/03, art. 54º , en donde menciona *que en el acto de apertura se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas,* es importante mencionar lo establecido en el Decreto 21.909/03, art. 60º en donde hace alución que la convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida,
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado,
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficiente y adecuados,
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados,**
5. Las oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requisitos del pliego,
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Para este Comité resulta de vital importancia mencionar que en la especificación técnica del presente llamado se ha incluido una observación en la que se menciona que el Llamado se ajustará a lo establecido en el Decreto 4008/10. En dicho decreto, en su art. 6º menciona lo siguiente: establecense que en los procedimientos de Contratación Directa que realicen las entidades, Organismos y Municipalidades indicados en el art. 1º de la Ley Nº 2051/03, las garantías de mantenimientos de oferta y de fiel cumplimiento de contrato podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantías bancarías, ***según lo indique la Convocante en las bases de la contratación.*** Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras.
Por todo lo mencionado anteriormente, y teniendo en cuenta que la garantía de mantenimiento de oferta es un documento sustancial y que la empresa Fusión 2000 S.R.L presenta una Declaración Jurada sin la firma del representante, este comité ***procede a descalificada*** a esta empresa.

Por último, se procede a evaluar la tercera oferta más baja correspondiente a la Empresa C.A.D.I Construcciones, en la cual se ha constatado que la misma ha presentado todas las documentaciones requeridas de carácter sustancial y no sustancial.
Cabe destacar, que el Comité de Evaluación, una vez examinada las documentaciones ha comprobado que en la póliza de garantía de mantenimiento de oferta aparece como domicilio del tomador (Arquitecto Juan Carlos Retamozo) la ciudad de Asunción, sin embargo, en los datos del oferente que presenta en su oferta, aparece como domicilio la ciudad de Caacupé. Por tanto, con relación a lo mencionado, el Comité de Evaluación solicitó una aclaración con respecto al domicilio de dicha Empresa, según nota enviada en fecha 07/10/2010, por lo que dicha empresa manifestó lo siguiente:

1- *Que, la dirección que hace mención la póliza efectivamente pertenece en Asunción y hace referencia a mi domicilio paterno y por una cuestión de valorización para la casa de seguro la misma toma como de más valor para un caso de incumplimiento de contrato;*
2- *Es claro también, que en caso extremo la Municipalidad ejecutará el seguro a la casa de SEGURO y no es vinculante la dirección;*
3- *Mi dirección está asentado en el anexo 6 Datos del oferente como lo estipula el decreto 4008 de mi sobre oferta; a la vez anexo copia de mi constancia de inscripción al RUC la cual departamento de Cordillera, también copia de mi patente profesional del distrito de la cordillera;*

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY
Comité de Evaluación

Generated by Foxit PDF Creator © Foxit Software
http://www.foxitsoftware.com For evaluation only.

4- *Y por último el certificado de vida y residencia expedida por el Policía Nacional.*

Teniendo en cuenta esta aclaratoria, y por todo lo expuesto, este Comité sugiere, salvo mejor parecer de la Intendencia, adjudicar la obra a la empresa CADI Construcciones, cuyo representante es el Arq. Juan Carlos Retamozo Giménez.

Es nuestro informe.

Piribebuy, 9 de octubre de 2010.-

Lic. Norma Arevalos de Otazo
Coord. Administración y Finanza

Pedro Núñez
Tesorero

David Bogado Villalba
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY
Comité de Evaluación